



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 8 - 28046

Tfno: 914932381

Fax: 914932383

juzgadoinstruccion29@madrid.org

43005600

NIG: 28.079.00.1-2025/0067217

Procedimiento: Diligencias previas 671/2025

Delito: Prevaricación administrativa

Querellante: D./Dña. ENRIQUE DIAZ MAYORAL, D./Dña. ESTEBAN MAYORAL ORDOÑEZ y D./Dña. JAVIER RAEZ NEIRA

PROCURADOR D./Dña. IGNACIO MARIA CUADRADO RUESCAS

Querellado:

D./Dña. ALFONSO IGLESIAS GALVAN

D./Dña. ANTONI BUSQUETS FERRAGUT

D./Dña. ARTEMIO DE SANTIAGO GONZALEZ

D./Dña. HÉCTOR IRIS COUSO QUEIRUGA

D./Dña. JUAN VICENTE QUERELLA MONTOYA

PROCURADOR D./Dña. IGNACIO MARIA CUADRADO RUESCAS

D./Dña. KOLDO BUENO FLAMARIQUE

D./Dña. SUSANA AZOFRA SANMARTIN

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. M. CRISTINA DIAZ MARQUEZ

Lugar: Madrid

Fecha: 19 de marzo de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia de PARTICULAR, sobre el delito de Prevaricación administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 757 y 774, y no estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente acordar la incoación de Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, así como las personas que en él hayan participado.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,



PARTE DISPOSITIVA

Incóense Diligencias Previas por el presunto delito de Prevaricación administrativa contra JUAN VICENTE QUERELLA MONTOYA, ANTONI BUSQUETS FERRAGUT, ALFONSO IGLESIAS GALVAN, SUSANA AZOFRA SANMARTIN, HÉCTOR IRIS COUSO QUEIRUGA, KOLDO BUENO FLAMARIQUE y ARTEMIO DE SANTIAGO GONZALEZ. Dese parte de incoación al Ministerio Fiscal.

Practíquense las diligencias siguientes:

Remítanse las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe sobre su admisión a trámite y, en su caso, diligencias a practicar.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número Diligencias previas 671/2025 en el Registro General. Doy fe.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto de incoación DIP (genérico) firmado electrónicamente por M. CRISTINA DIAZ MARQUEZ, M. JOSE SANZ ESCORIHUELA